ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS

CAMPO	INFORMACIÓN
PROYECTO / NECESIDAD INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.
CÓDIGO BPIM/BPIN	202500000049711
FECHA DE ELABORACIÓN	13/11/2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE	LAURA LÓPEZ MORALES
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TIPO CONTRACTUAL	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA	MÍNIMA CUANTÍA, CONDICIONADA A QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL NO SUPERE EL DIEZ POR CIENTO (10 %) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA APLICABLE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría, Caldas, en desarrollo de los fines esenciales del Estado y de sus competencias constitucionales y legales, debe promover condiciones que permitan a las personas con discapacidad o con limitaciones funcionales ejercer sus derechos, participar en la vida comunitaria y acceder a apoyos que favorezcan su autonomía e independencia. Para ello, la Secretaría de Desarrollo Social requiere contar con una disponibilidad organizada de productos de apoyo para movilidad, tales como sillas de ruedas, caminadores, muletas y bastones, destinados a atender las necesidades que se identifiquen en la población beneficiaria del municipio.

La necesidad se relaciona con los principios de igualdad material, protección especial e integración social previstos en los artículos 13 y 47 de la Constitución Política, con los deberes estatales asociados a la salud y al bienestar general, y con las competencias municipales contempladas en los artículos 311 y 366. También se fundamenta en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley Estatutaria 1618 de 2013, y la política pública municipal de discapacidad adoptada mediante Decreto Municipal 087 del 7 de abril de 2021, de acuerdo con la información suministrada por la dependencia solicitante. La contratación deberá desarrollarse con observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y adecuada utilización de los recursos públicos.

La disponibilidad de estos productos permite responder de manera oportuna a situaciones individuales que pueden variar en función de la condición funcional de cada persona, la recomendación técnica o profesional disponible, la talla o configuración requerida y las circunstancias familiares y sociales identificadas por la dependencia. La demanda no es plenamente previsible en cuanto al número y tipo de elementos que se necesitarán durante el plazo contractual; por tanto, establecer desde el inicio cantidades rígidas por artículo podría ocasionar adquisiciones innecesarias de algunos productos o insuficiencia de otros, con el consecuente riesgo de afectar la eficiencia del gasto y la oportunidad de la atención.

En consecuencia, se estructura un contrato de suministro con cantidades fijas y determinadas, conforme a la ficha técnica. El valor estimado de la adquisición asciende a DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.934.000 M/CTE), calculado con base en los promedios unitarios de las tres cotizaciones recopiladas y las cantidades requeridas para cada elemento. El Municipio contratará las cantidades indicadas y pagará los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios y condiciones pactados. No se contempla la ejecución por monto agotable ni la emisión de pedidos variables.

OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS".

ALCANCE: Suministro y entrega de veinticuatro (24) sillas de ruedas estándar desarmables, rin estrella; catorce (14) caminadores paso a paso; catorce (14) pares de muletas para adulto en aluminio; y siete (7) bastones de un apoyo en aluminio con empuñadura. Los bienes deberán cumplir integralmente las especificaciones de la ficha técnica, las condiciones de calidad, garantía, transporte y entrega establecidas en los documentos del proceso.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC DE REFERENCIA	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	42192210	Silla de ruedas estándar en acero, plegable, rin estrella	Unidad
2	42211506	Caminador paso a paso	Unidad
3	42211502	Muletas para adulto en aluminio	Par
4	42211501	Bastón de un apoyo en aluminio con empuñadura	Unidad

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÍNIMA	CANTIDAD FIJA
1	Silla de ruedas estándar desarmable, rin estrella	Silla de ruedas estándar resistente y funcional, fabricada en acero con recubrimiento electrostático negro; marco plegable. Llantas delanteras macizas de 7,5 x 1 pulgadas, tipo rin estrella, con tenedor plástico. Llantas traseras macizas de 24 x 1 pulgadas, rin estrella, con llanta en PU y aro de propulsión. Apoyabrazos fijos en PVC; banda para sujeción de piernas; freno manual en las llantas traseras. Peso neto aproximado de 15,2 kg; capacidad de carga mínima de 100 kg; tapizado en nylon ignífugo acolchado y reposapiés removibles con clip tipo C o sistema equivalente y plataforma plástica abatible.	24 unidades
2	Caminador paso a paso	Caminador plegable para marcha paso a paso, fabricado en aluminio liviano con refuerzos estructurales que garanticen estabilidad y seguridad. Debe permitir ajustar la altura y facilitar la marcha de acuerdo con las necesidades de la persona usuaria. Peso neto de referencia aproximado de 1,3 kg; capacidad de carga mínima de 113 kg; ancho aproximado de 46 cm y altura regulable dentro de un rango aproximado de 79 a 98 cm. Se admitirán variaciones propias del fabricante siempre que no reduzcan la funcionalidad, estabilidad ni capacidad de carga exigidas.	14 unidades
3	Muletas para adulto en aluminio (par)	Muletas convencionales para adulto, en aluminio anodizado color gris, caña rígida, empuñadura convencional de material antideslizante o EVA y apoyos adecuados para uso seguro. Peso	14 pares

		de referencia aproximado de 0,82 kg por par; capacidad de carga acorde con la talla suministrada: talla S para usuarios de hasta 90 kg y tallas M/L para usuarios de hasta 100 kg, de acuerdo con la ficha del fabricante. Calibre de tubo de referencia de 1 mm. El contratista deberá entregar el par completo y la talla solicitada en cada orden de pedido.	
4	Bastón de un apoyo en aluminio con empuñadura	Bastón de apoyo de un punto, con caña de aluminio y empuñadura en T ergonómica, en madera, PVC o material equivalente de resistencia adecuada. Debe incluir regatón antideslizante, permitir ajuste de altura y ofrecer estabilidad para uso cotidiano. Peso neto de referencia aproximado de 0,34 kg; capacidad de carga mínima de 100 kg; altura regulable aproximadamente entre 69 y 92 cm. Debe entregarse completo, nuevo y sin defectos.	7 unidades

Condiciones comunes: los bienes deberán ser nuevos, no remanufacturados, estar libres de defectos, cumplir la ficha técnica ofertada y entregarse limpios, completos y aptos para uso. El contratista entregará manuales, instrucciones de ajuste y recomendaciones de uso y cuidado cuando existan. Cualquier sustitución de referencia requerirá autorización previa y escrita de la entidad, y nunca podrá representar una disminución de calidad o especificaciones.

CANTIDADES FIJAS Y DETERMINADAS

La adquisición comprende cantidades fijas, ciertas y previamente definidas para cada uno de los cuatro ítems. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes requeridos, discriminando el precio unitario por unidad de medida y el valor total por ítem. Para las muletas, la unidad de medida corresponde a un (1) par. Las cantidades que integran el proceso son: veinticuatro (24) sillas de ruedas; catorce (14) caminadores; catorce (14) pares de muletas; y siete (7) bastones.

El contratista deberá suministrar la totalidad de las cantidades establecidas en el estudio previo, la ficha técnica y la invitación pública.

La entidad no podrá alterar unilateralmente las cantidades; cualquier modificación deberá contar con justificación, soporte técnico, disponibilidad presupuestal y el trámite contractual que legalmente corresponda.

Los precios unitarios adjudicados serán fijos durante el plazo contractual e incluirán todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir el suministro: adquisición, empaque, transporte, cargue, descargue, entrega en el lugar indicado, tributos a cargo del contratista, garantías y demás costos aplicables. No habrá reajuste de precios, salvo que los documentos del proceso y la ley aplicable autoricen expresamente una condición distinta.

La entrega se realizará conforme a las cantidades fijas establecidas. La entidad podrá coordinar aspectos operativos de recepción y distribución, pero dichas coordinaciones no podrán modificar las cantidades, las especificaciones ni el valor contractual.

El valor de cada ítem se determinará multiplicando la cantidad fija requerida por el precio unitario ofertado y aceptado, incluidos los impuestos que legalmente correspondan y conforme a la discriminación tributaria exigida en el formato económico. La sumatoria de los valores de los cuatro ítems corresponderá al valor total de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial.

La entidad no reconocerá bienes adicionales, cantidades superiores, cambios de referencia o valores distintos de los aceptados, salvo que exista modificación contractual previa, escrita, debidamente justificada y con cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales.

El presupuesto oficial estimado para la adquisición es de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.934.000 M/CTE), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, entrega y demás costos que resulten aplicables. Este valor se obtiene de multiplicar el promedio unitario de las tres cotizaciones de cada elemento por la cantidad fija requerida, según el detalle económico incorporado en este estudio previo. El CDP disponible asciende a $17.000.000 M/CTE, por lo que el valor estimado se encuentra respaldado dentro de dicha disponibilidad.

La justificación del valor se apoya en el análisis del sector y en las tres cotizaciones recopiladas para los artículos y especificaciones técnicas definidos. Para cada ítem se calculó el promedio aritmético simple de las tres cotizaciones y dicho promedio se multiplicó por la cantidad fija solicitada. Las cotizaciones y sus soportes deberán conservarse en el expediente y verificarse en cuanto a fecha, impuestos aplicables, IVA cuando corresponda, transporte, garantía, unidad de medida y disponibilidad.

Artículo	Cotización 1: ORTOPÉDICOS FUTURO	Cotización 2: TECNOMÉDICA	Cotización 3: COIMPORMÉDICA	Promedio unitario	Cantidad fija	Valor total estimado
Silla de ruedas estándar	$630.000	$584.900	$450.000	$554.966,67	24	$13.319.200
Caminador paso a paso	$170.000	$96.000	$150.000	$138.666,67	14	$1.941.333
Muletas adulto aluminio (par)	$106.800	$69.000	$86.000	$87.266,67	14	$1.221.733
Bastón de apoyo en aluminio	$85.600	$46.000	$62.000	$64.533,33	7	$451.734
TOTAL ESTIMADO						$16.934.000

Fórmula aplicada: promedio unitario de referencia = (cotización 1 + cotización 2 + cotización 3) ÷ 3. La suma de las tres cotizaciones se muestra en una columna separada y no debe confundirse con el promedio.

El cuadro económico presenta las tres cotizaciones, el promedio unitario de referencia, la cantidad fija requerida y el valor total estimado por ítem. Los valores se expresan en pesos colombianos y corresponden a la unidad de medida indicada; las muletas se cotizan y adquieren por par. El valor total estimado resulta de la suma de los valores calculados para las cantidades requeridas.

La suma de los valores estimados de los cuatro ítems, aplicando los promedios unitarios de las tres cotizaciones a las cantidades fijas requeridas, asciende a DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.934.000 M/CTE). Este es el valor estimado de la adquisición completa y no una canasta meramente comparativa.

El formato económico deberá discriminar el precio unitario de cada renglón, la cantidad fija requerida, el valor total por ítem y el tratamiento del IVA y demás tributos aplicables. La comparación económica se realizará sobre el valor total ofertado para la totalidad de las cantidades establecidas, mediante una metodología

uniforme, objetiva y verificable, definida previamente en la invitación pública y aplicada de manera coherente en SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Villamaría, Caldas, adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado asciende a **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE**, valor que se encuentra dentro del límite de mínima cuantía informado para el municipio en la vigencia fiscal 2026

La modalidad de selección se fundamenta en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en lo pertinente, y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, especialmente las relacionadas con el procedimiento de mínima cuantía, junto con sus modificaciones vigentes y demás normas concordantes. El proceso se adelantará mediante invitación pública, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, de conformidad con las reglas legales aplicables.

La evaluación de las ofertas se efectuará con fundamento en los requisitos habilitantes y los factores de evaluación definidos en la invitación pública. Para la comparación económica, la entidad tendrá en cuenta la totalidad de las cantidades fijas requeridas y verificará el valor unitario y el valor total por ítem, así como el valor total de la oferta, de acuerdo con el formato económico.

La entidad aplicará una metodología de evaluación económica objetiva, uniforme y verificable, considerando el valor total ofertado para la totalidad de las cantidades requeridas. Asimismo, verificará la consistencia aritmética de los valores unitarios y totales y, cuando corresponda, analizará las eventuales ofertas con precios artificialmente bajos, de conformidad con la normativa vigente. En caso de empate, aplicará los criterios legales correspondientes.

La evaluación se desarrollará con sujeción a las condiciones establecidas en la invitación pública, garantizando la transparencia, la selección objetiva, la igualdad de trato entre los proponentes y la aplicación uniforme de las reglas del proceso, sin introducir criterios distintos después del cierre de la convocatoria.

De conformidad con las reglas de la mínima cuantía, la comunicación de aceptación de la oferta seleccionada y la oferta presentada por el proponente aceptado constituirán el contrato estatal, en los términos previstos en la normativa aplicable. La ejecución contractual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

El contrato se estructurará como un contrato de suministro de cantidades fijas, con precios unitarios y valor total definidos en la oferta aceptada. Las cantidades corresponderán a veinticuatro (24) sillas de ruedas, catorce (14) caminadores, catorce (14) pares de muletas y siete (7) bastones, para un valor estimado de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.934.000 M/CTE), sujeto al resultado del proceso de selección y a la oferta aceptada, sin superar el presupuesto oficial ni el CDP.

La ejecución del contrato comprende la entrega de la totalidad de los bienes y cantidades contratadas, conforme a la ficha técnica y dentro del plazo establecido. La coordinación de la entrega podrá realizarse logísticamente.

El Municipio pagará el valor de los bienes efectivamente entregados en las cantidades contratadas y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios y el valor total aceptados. El pago estará sujeto a la presentación de los soportes exigibles y a la certificación del supervisor. No se reconocerán bienes no entregados o que no cumplan las especificaciones técnicas.

La estructuración de este proceso corresponde a un suministro de bienes en cantidades fijas y determinadas, por lo que la ejecución y el pago se sujetarán a las cantidades previstas en la ficha técnica y a la oferta aceptada.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio. Dentro de este plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de las cantidades contratadas y cumplir las condiciones de recibo. El plazo no podrá exceder la vigencia de los requisitos presupuestales y contractuales aplicables.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Municipio de Villamaría, Caldas, en el sitio que indique por escrito el supervisor dentro de la jurisdicción municipal. El contratista asumirá los costos de transporte, cargue y descargue.

PLAZO DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO DE PEDIDOS

- El contratista deberá coordinar con el supervisor la fecha, hora y lugar de entrega de la totalidad de los bienes contratados. La coordinación tendrá carácter exclusivamente logístico y no podrá utilizarse para variar las cantidades o especificaciones establecidas.

- El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos dentro del plazo contractual, en un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, salvo que el contrato establezca un término menor.

- La entrega deberá efectuarse en las condiciones técnicas, de calidad y garantía establecidas en el estudio previo, la ficha técnica, la invitación pública, la oferta aceptada y el contrato. El contratista asumirá los costos de transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar indicado por la entidad dentro del municipio de Villamaría, Caldas.

- La entrega se acompañará de remisión que identifique el contrato, los bienes, las cantidades entregadas por ítem, los precios unitarios, los seriales o referencias cuando existan y la fecha de entrega.

- El supervisor verificará cantidad, calidad, especificaciones, estado, talla y funcionamiento. Los bienes rechazados por defectos o incumplimiento deberán ser reemplazados por el contratista sin costo adicional, dentro del plazo que se fije en el contrato.

- La recepción física no equivale por sí sola a recibo a satisfacción ni extingue la responsabilidad por defectos cubiertos por la garantía.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes y cantidades contratadas, dentro del plazo establecido y conforme a los precios unitarios y condiciones de la oferta aceptada.

2. Garantizar que los bienes sean nuevos, de calidad adecuada, seguros, completos y conformes con las especificaciones técnicas ofertadas.

3. Disponer de la totalidad de los bienes requeridos y garantizar su entrega completa dentro del plazo contractual.

4. Entregar en el lugar indicado, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios.

5. Entregar remisión, factura electrónica o documento de cobro legalmente procedente, garantía y manuales o instrucciones disponibles.

6. Reemplazar, o corregir sin costo los bienes defectuosos, incompletos o que no cumplan las especificaciones, dentro del plazo que determine el contrato.

7. Informar oportunamente cualquier circunstancia que afecte la entrega y no sustituir artículos o referencias sin autorización preva y escrita.

8. Cumplir sus obligaciones tributarias, de seguridad social y demás deberes legales que correspondan según su naturaleza y régimen.

9. Presentar informe de entrega consolidado que discrimine los bienes suministrados, cantidades por ítem, valores, seriales o referencias cuando existan y garantías entregadas.

10. Abstenerse de entregar bienes distintos, cantidades superiores o referencias no autorizadas, y cumplir integralmente las cantidades fijas contratadas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar supervisor y comunicar sus datos al contratista.

2. Expedir órdenes de pedido por escrito, indicando bienes, cantidades, lugar de entrega y plazo.

3. Verificar previamente la necesidad y la existencia de saldo contractual y presupuestal antes de cada pedido.

4. Revisar y recibir los bienes que cumplan las especificaciones, dejando evidencia de la entrega y del recibo a satisfacción.

5. Tramitar los pagos por los bienes efectivamente pedidos, entregados y recibidos a satisfacción, previa presentación de los soportes exigibles y certificación del supervisor.

6. Informar oportunamente al contratista las observaciones o no conformidades detectadas.

7. Abstenerse de ordenar bienes que excedan el objeto, el saldo o el plazo contractual.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará por entregas parciales efectivamente ordenadas, suministradas y recibidas a satisfacción.

Para cada pago se exigirá, según corresponda a la naturaleza del contratista y la normativa aplicable: orden de pedido; remisión y constancia de recibo a satisfacción; factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro legalmente procedente; relación de bienes, cantidades y precios unitarios; certificación del supervisor; y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando legalmente sea exigible.

El pago estará sujeto a los trámites presupuestales, financieros y tributarios de la entidad. Los descuentos por retenciones, estampillas, tasas o contribuciones se aplicarán únicamente cuando tengan fundamento normativo vigente y sean procedentes para el contratista y la operación concreta. Los porcentajes incluidos en versiones previas del documento deben ser verificados por las áreas jurídica y financiera antes de su publicación; no deben presentarse como universales si dependen del régimen tributario, la calidad del proveedor o la norma territorial aplicable.

No se pagarán cantidades no solicitadas por escrito, no entregadas, no soportadas o no recibidas a satisfacción. La entidad no está obligada a pagar el saldo que no se ejecute.

SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social o del funcionario que designe formalmente el ordenador del gasto. El supervisor deberá verificar pedidos, precios unitarios, cantidades, calidad, garantías, entregas, facturación y saldo acumulado; conservar las órdenes y actas en el expediente; y alertar oportunamente sobre riesgos de agotamiento presupuestal, incumplimientos o necesidad de adoptar medidas contractuales.

El supervisor no podrá modificar por sí mismo el objeto, los precios unitarios, el plazo ni el valor máximo del contrato. Toda modificación deberá tramitarse por escrito, contar con justificación y cumplir las exigencias legales y presupuestales.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE MANEJO

RIESGO	ASIGNACIÓN PRINCIPAL	MEDIDA DE MANEJO
Entrega tardía o falta de disponibilidad	Contratista	Plazos por pedido, confirmación de disponibilidad, seguimiento del supervisor y aplicación de medidas contractuales.
Bienes defectuosos o no conformes	Contratista	Ficha técnica verificable, revisión en cada entrega, rechazo motivado y reposición sin costo.
Precios unitarios no comparables por IVA, transporte o unidad de medida	Entidad durante estructuración / proponente en su oferta	Formato económico uniforme; aclaración de impuestos, unidad, transporte y costos incluidos; revisión del análisis del sector.
Pedidos superiores al saldo o ausencia de soporte escrito	Entidad / supervisor	Control acumulado de saldo antes de emitir cada orden; prohibición de pedidos verbales.
Necesidad variable o ejecución parcial del presupuesto	Entidad como riesgo de planeación	Definir el monto máximo y aclarar que no existe consumo mínimo garantizado ni obligación de agotar recursos.
Defectos posteriores al recibo	Contratista dentro de garantía	Garantía mínima de doce meses, trazabilidad del producto y procedimiento de reparación o reposición.

La matriz anterior identifica riesgos iniciales y deberá complementarse con la matriz institucional de riesgos, si el manual de contratación o el formato del Municipio así lo exige. La asignación definitiva deberá ser proporcional a la capacidad de control de cada parte.

GARANTÍAS CONTRACTUALES Y GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad estatal puede exigir o no garantías destinadas a amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, decisión que deberá encontrarse debidamente justificada en los estudios y documentos previos, atendiendo la naturaleza del objeto, el valor del contrato, la forma de pago, el plazo de ejecución y los riesgos identificados.

Para el presente proceso, con un presupuesto máximo de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE, un plazo de ejecución de quince (15) días hábiles, pedidos de acuerdo con las necesidades de la entidad, entrega dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cada solicitud y pagos contra entrega y recibo a satisfacción, la entidad exigirá garantías contractuales de cumplimiento y calidad de los bienes, con el propósito de proteger los recursos públicos, mitigar los riesgos de incumplimiento y asegurar que los elementos suministrados satisfagan las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas.

En consecuencia, el contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Villamaría, Caldas, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Calidad de los bienes			X	SI	10% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS

La garantía de cumplimiento tendrá por finalidad respaldar al municipio frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la falta de entrega de los bienes solicitados, el incumplimiento de los plazos pactados, la entrega incompleta de los pedidos y las demás obligaciones contractuales amparadas por la póliza.

Por su parte, la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá cubrir los defectos de fabricación, materiales, funcionamiento o cualquier otra no conformidad atribuible al contratista que impida que los elementos cumplan las características técnicas exigidas y las condiciones ofrecidas. Durante su vigencia, el contratista estará obligado a reparar o reemplazar, sin costo para el municipio, los bienes defectuosos o no conformes, dentro del plazo establecido por la entidad y sin perjuicio de las acciones contractuales y legales correspondientes.

La exigencia de estas garantías no exime al contratista de cumplir sus obligaciones ni limita la responsabilidad que le corresponda por los daños o perjuicios ocasionados a la entidad. La aprobación de las pólizas por parte del municipio será requisito previo para iniciar la ejecución contractual cuando así corresponda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	1366
Valor	$17.000.000 M/CTE
Rubro	2.3.2.02.02.009
Vigencia	2026
Firmante indicado	Jefe de Presupuesto

El Municipio de Villamaría, Caldas, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 1366 de la vigencia fiscal 2026, por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE, imputado al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009, destinado a respaldar presupuestalmente el presente proceso de contratación.

FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente contratación se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal, las competencias de las entidades territoriales y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, así:

Constitución Política de Colombia. Artículos 13, 47, 49, 311 y 366, en cuanto consagran la igualdad y la protección especial de las personas en condiciones de vulnerabilidad, la obligación estatal de adelantar políticas de prevención, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad, la atención en salud, las competencias de los municipios y la finalidad social del Estado de procurar el bienestar general y mejorar la calidad de vida de la población.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente sus artículos 3, 23, 24, 25 y 26, en lo pertinente a los fines de la contratación estatal, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la planeación contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

Ley 1150 de 2007. En especial, el artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista, y las disposiciones aplicables a la selección objetiva y a la modalidad de mínima cuantía.

Ley 1474 de 2011. Artículo 94, que incorporó el procedimiento de mínima cuantía al régimen de contratación estatal, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias que lo modifican, adicionan o sustituyen.

Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en particular las disposiciones aplicables a los estudios previos, la modalidad de mínima cuantía, el análisis del sector, la estimación y asignación de riesgos, las garantías y los demás aspectos pertinentes al proceso de selección y ejecución contractual. Para mínima cuantía, deberán considerarse especialmente los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, de acuerdo con el texto vigente y aplicable al proceso.

Decreto 997 del 4 de agosto de 2026. Por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 1082 de 2015, relacionadas, entre otros aspectos, con la planeación de las adquisiciones, la contratación pública sostenible, el análisis del sector y los estudios previos. Su aplicación deberá determinarse de conformidad con el artículo 14, que establece un régimen de entrada en vigor progresiva según la categoría de la entidad territorial y la fecha de publicación de la invitación o documento equivalente. En consecuencia, la dependencia responsable y la Oficina Jurídica deberán verificar la categoría municipal vigente conforme a la Ley 617 de 2000 y establecer si las modificaciones correspondientes ya son exigibles para este proceso o si procede aplicar anticipadamente el decreto de manera integral.

Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012. En lo pertinente a la organización, competencias y funciones de los municipios, así como a su deber de promover el desarrollo local y atender las necesidades de la población dentro del marco de sus atribuciones legales.

Ley Estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en lo relacionado con la inclusión social, la adopción de medidas afirmativas y la eliminación de barreras que dificulten su participación en condiciones de igualdad.

Decreto Municipal 087 del 7 de abril de 2021. Se tendrá como referente de la política pública municipal de discapacidad, conforme a la información suministrada por la dependencia solicitante. Antes de la publicación del proceso, deberá incorporarse o verificarse copia del acto administrativo y comprobarse su vigencia, alcance y aplicabilidad al objeto contractual.

CONCLUSIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la necesidad identificada por la dependencia solicitante, se considera técnica, administrativa y presupuestalmente viable adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de elementos de apoyo para personas con discapacidad en el municipio de Villamaría, Caldas, en cantidades fijas de veinticuatro (24) sillas de ruedas, catorce (14) caminadores, catorce (14) pares de muletas y siete (7) bastones. El valor estimado asciende a DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.934.000 M/CTE), respaldado por el CDP N.º 1366 por $17.000.000 M/CTE, y la modalidad de selección será mínima cuantía siempre que se verifique que el presupuesto oficial se encuentra dentro del límite legal aplicable a la entidad para la vigencia correspondiente.

LAURA LÓPEZ MORALES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE VILLAMARIA